



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2025-MDP

Pacasmayo, 05 de febrero del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO VISTO:

El Expediente N°594-2025 presentado por don Wilmer Paisig Guevara, solicitando el divorcio ulterior y la consiguiente disolución del vínculo conyugal con doña María Elena Díaz López;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 se aprueba la “Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías”, siendo reglamentada la misma mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, con Resolución Directoral N°120-2011-JUS/DNJ, se aprueba la Directiva N°001-2011-JUS/DNJ, “Directiva para la autorización de municipalidades que soliciten su acreditación para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior”.

Que, con Resolución Directoral N°261-2008-JUS/DNJ, se dispuso la acreditación de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por cinco años; y por Resolución Directoral N°247-2018-JUS/DGJC, se dispuso la renovación de la precitada acreditación por cinco años más, inscribiéndose el abogado responsable de dar el visto bueno respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, con Resolución de Alcaldía N°238-2024-MDP, luego de la evaluación respectiva, se admitió a trámite la solicitud presentada por don Wilmer Paisig Guevara y doña María Elena Díaz López, sobre separación convencional, convocándose para el 11 de octubre del 2024 la realización de Audiencia Única.

Que, en la fecha a que se refiere el considerando precedente se llevó a cabo la Audiencia Única, con asistencia de los solicitantes, donde ambos expresaron y ratificaron su voluntad de separación, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N°253-2024-MDP, por la que se declara la Separación Convencional de los cónyuges solicitantes.

Que, mediante expediente del visto, don Wilmer Paisig Guevara, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y por el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, solicita la Disolución del vínculo matrimonial respectivo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Que, mediante Informe N°004-2025-AESCDU-MDP, el Abogado autorizado, responsable del visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, da cuenta que en efecto se han cumplido con los pasos procedimentales en las etapas de separación convencional y divorcio ulterior; y que se han cumplido con los todos los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, que merítua se declare la disolución del vínculo matrimonial a través del acto administrativo respectivo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades; por el párrafo cuarto del artículo 6° de la Ley N° 29227 y por el párrafo cuarto del artículo 13° de su Reglamento;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de don **WILMER PAISIG GUEVARA** y doña **MARÍA ELENA DIAZ LOPEZ**; celebrado el 17 de mayo de 1997 en la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la anotación y/o inscripción correspondiente, para cuyo efecto se remitirá un ejemplar de la presente resolución a la oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, provincia de Pacasmayo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación a los solicitantes, conforme a ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO  
Ing. Ricardo O. Guano Ayala  
AL CALDE

Pacasmayo